



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO DISPONE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

Tipo Proceso: Acción de Tutela

Accionante: YURI ANDREA HERRERA BOLIVAR, quien actúa en calidad de agente oficioso del señor RAMIRO GARRO PÉREZ

Accionadas: NUEVA EPS – S y EPS SURA

Vinculado: HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE y SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00230-00

Dentro de la acción de tutela de la referencia, en atención a la respuesta que ofrece la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, observa el Despacho la necesidad de integrar la presente acción constitucional con **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S. - SAVIA SALUD EPS - S**, dado que en una eventual sentencia en la que se tutelén los derechos del accionante, podría salir afectada, en consecuencia, se dispondrá la vinculación de manera oficiosa por pasiva con la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por **PASIVA** dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** a **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S. - SAVIA SALUD EPS - S**.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la Secretaría que se acaba de integrar, lo que se hará por el medio más expedito, haciéndole saber que dispone del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** para que se pronuncie frente a la presente acción constitucional si a bien lo tiene y rinda un informe detallado sobre los hechos que originaron la misma, para lo cual se les adjunta copia de la solicitud, anexos, del auto admisorio y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 82** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **CUATRO (4)** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria